



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT

FOLIO N°

168

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 297 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 17 MAYO 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0005758, Resolución de Gerencia N° 1677-2006-GDUA/MPMN, de fecha 07 NOV 2006; Resolución Municipal N° 01012-2009- GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 31-07-2009, Resolución N° 1497-2009-GDUAAT/GM/MPMN del 16/10/2009 y a Resolución de Gerencia N° 177-2022-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 23-03-2022, sobre modificación de Resolución de Adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, con Resolución de Gerencia N° 1677-2006-GDUA/MPMN, de fecha 07 NOV 2006, que SE RESUELVE: PRIMERO.- Adjudicar a favor de JAVIER FROILAN CATARI ZAPATA, el lote N° 8 de la Manzana K del sector 3 Pampas de Chen Chen, Región Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, cuyas medidas y colindancias es como sigue:

Frente	: Con 07.00 ml, colinda con la calle N° 03.
Lado Derecho	: Con 20.00 ml, colinda con el lote N° 09.
Lado Izquierdo	: Con 20.00 ml, colinda con el lote N° 7.
Fondo	: Con 07.00 ml, colinda con el lote N° 21.
Área	: 140.00 m².
Perímetro	: 54.00 ml.

Que, mediante Resolución Municipal N° 01012-2009- GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 31-07-2009 y Resolución N° 1497-2009-GDUAAT/GM/MPMN del 16/10/2009, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ha resuelto aprobar el Proyecto de Replanteo de Lotización y Medidas de la Manzana K de la Habitación Urbana – Sector 3 Chen Chen. Por lo que el Lote 8, ha quedado de la siguiente manera:

Área	: 160.00 m².
Perímetro	: 56.00 ml.
Por el Frente	: Con 8.00 ml, colinda con la calle N° 03.
Por el Lado Derecho	: Con 20.00 ml, colinda con el lote N° 9.
Por el Lado Izquierdo	: Con 20.00 ml, colinda con el lote N° 7.
Por el Fondo	: Con 8.00 ml, colinda con el lote N° 17.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 177-2022-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 23-03-2022, que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Inclusión de Cónyuge, presentado por el Sr. JAVIER FROILAN CATARI ZAPATA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Asimismo, en su ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA INCLUSIÓN de cónyuge, Sra. MELANIA EMILIANA GOMEZ DIAZ en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 08, Mz. K, Sector 3 de las Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación "Nueva Vida", Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, va a fls. 112° y 113°.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, del análisis y revisión de la Carpeta N° 0005758 se aprecia y evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y sus correspondientes modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y la Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Actualización de las Declaraciones Juradas va a folios 83° al 87° y 116°, 2) Pago Venta de Terrenos a través de Recibo N° 0230950, de fecha 18/11/2014 y el Recibo N° 0381865 de fecha 30/03/2022 que corresponde al monto diferencial de 20m2, siendo el monto total de 1,600.00 soles, conforme a Partida N° 11011189 de fecha 30/03/2022. Asimismo, a través de Informe N° 292-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/09/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha 22/SET/2021 a las 18:00 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la ASOC. NUEVA VIDA Mz. K Lt 08, cuyos poseedores son el Sr. JAVIER FROILAN CATARI ZAPATA y la Sra. MELANIA EMILIANA GOMEZ DIAZ, en atención a INFORME N° 163-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18/08/2021, a través del cual, se solicita INSPECCIÓN DE PARTE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: "Los administrados declaran como su carga familiar a su hija, Juliana Maribel Catari Gomez (19 años), la misma que se encontró al momento de la inspección. El predio se encuentra cercado y fachada de madera, puerta de acceso de madera y calamina. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se constata que la vivienda contiene edificaciones erigidas de módulos de madera y adobe, piso de tierra y techo de calamina, los cuales tienen el siguiente destino y uso: 01 sala - 02 cocinas, 02 dormitorios, 01 servicio higiénico y 01 patio - lavandería techado con malla rashell y piso de tierra. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 79 m2 en el predio inspeccionado y descrito previamente, (...). La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseedor y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico, va a fls. 88° al 92°;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se DISPONE MODIFICAR la Resolución de Gerencia N° 1677-2006-GDUA/MPMN, de fecha 07 NOV 2006, conforme a Resolución de Gerencia N° 177-2022-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 23-03-2022, que aprueba la INCLUSIÓN de cónyuge, Sra. MELANIA EMILIANA GOMEZ DIAZ en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 08, Mz. K, Sector 3 de las Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación "Nueva Vida", Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- ADJUDICAR, a favor de Don JAVIER FROILAN CATARI ZAPATA, identificado con DNI N° 04744974 y Doña MELANIA EMILIANA GOMEZ DIAZ, identificada con DNI N° 04745998, con el lote N° 8 de la Manzana K del sector 3 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida N° 11011189, conforme a la Resolución Municipal N° 01012-2009-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 31-07-2009 y Resolución N° 1497-2009-GDUAAT/GM/MPMN del 16/10/2009, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ha resuelto aprobar el Proyecto de Replanteo de Lotización y Medidas de la Manzana K de la Habilitación Urbana - Sector 3 Chen Chen. Por lo que el Lote 8, ha quedado de la siguiente manera:

Área	: 160.00 m².
Perímetro	: 56.00 ml.
Por el Frente	: Con 8.00 ml, colinda con la calle N° 03.
Por el Lado Derecho	: Con 20.00 ml, colinda con el lote N° 9.
Por el Lado Izquierdo	: Con 20.00 ml, colinda con el lote N° 7.
Por el Fondo	: Con 8.00 ml, colinda con el lote N° 17.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 1677-2006-GDUA/MPMN, de fecha 07 NOV 2006; mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseedor de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que una vez que los adjudicatario hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. J. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUNIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
Archivo

I L 395-2022 AL.

031

PARCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

18 MAYO 2022

REGISTRO

HORA

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. FERNANDO C. MARTINEZ SIENGA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL